




**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**FONDO SOCIAL LA GRANJA - FSLG**

  
-----  
**Mg. C.P.C. José Glimmer Pérez Zamora**  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
-----  
Ing. Milton Arturo Caetana Cebada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
-----  
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL



## BASES

### CONCURSO PÚBLICO N° 023-2021-FSLG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

#### CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA:


**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION  
INICIAL EN EL PRONOEI LOS PEQUEÑITOS DE LA  
LOCALIDAD LA PALMA, C.P. PARAGUAY, DISTRITO  
DE QUEROCOTO, PROVINCIA DE CHOTA,  
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.**



Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)



FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS



FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL

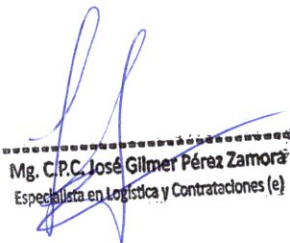
## DEBER DE COLABORACIÓN

La **Asociación Fondo Social La Granja (FSLG)** y todo proveedor que se someta a las presentes bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en el reglamento vigente de contrataciones del FSLG.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al Consejo Directivo del FSLG y la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento, según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la entidad; así como, los proveedores y demás actores que participen en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del Consejo Directivo del FSLG y la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya; así como, las demás normas de la materia.


De acuerdo al Artículo Trigésimo Cuarto, Literal F del Estatuto de la Asociación Fondo Social La Granja, compete al **CONCEJO DIRECTIVO**: Aprobar los concursos y/o las bases de las convocatorias para aprobar las solicitudes de adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría de obras y ejecución de obras, siempre que estén comprendidos en el Plan de Inversiones Anual o aprobados mediante acuerdos de Consejo Directivo.



Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)



FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS



FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL



## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

  
-----  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
  
-----  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
  
-----  
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 996.
- Decreto Supremo N° 082-2008- EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 996 y su modificatoria D.S. N° 238-2016-EF.
- Estatuto de la Asociación Fondo Social "La Granja".
- Reglamento de Contrataciones del FSLG (vigente).
- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, Norma Técnica de Metrados.
- Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 27181, Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre y su modificatoria Ley N° 28172.
- Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.

De ser el caso, las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en la página web del FSLG y los medios de prensa radiales de circulación del distrito, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 del reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes del inicio de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del correo designado para tal fin, esto es [contratacionesafslg@gmail.com](mailto:contratacionesafslg@gmail.com), debiendo adjuntar el **Anexo N° 1 Declaración Jurada de Datos del Postor**.

Todo trámite o consulta se hace en mesa de partes del FSLG. Siendo a título gratuito.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP – Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, conforme al objeto de la contratación.



#### Nota importante:



*A solicitud de la zonal 02 y zonal 03: Las empresas que han tenido vínculo contractual con el FSLG en los últimos 5 años en el rubro que se convoca y las empresas que han incurrido en omisiones que afecten a la convivencia social (deudas, deficiencias en la construcción no subsanadas, abandono de proyectos, litigios, arbitrajes y otros) en el distrito de Quericoto, estarán impedidos para participar en el presente proceso.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones a las bases, en el plazo señalado en el calendario del procedimiento de selección, que no puede ser menor a dos (2) días contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento.

  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
  
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL



Las observaciones a las bases se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones institucionales u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación.

Para formular consultas y observaciones se debe adjuntar el **Anexo N° 1 Declaración Jurada de Datos del Postor**.

#### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución de consultas y observaciones por el comité de selección mediante pliego absolutorio se notifica a través de la página institucional, en un plazo que no puede exceder de dos (2) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada. Cabe precisar que en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

#### 1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

La integración de las bases se realiza al día hábil siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y observaciones.

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, y se publican en la página web institucional en la fecha establecida en el calendario del procedimiento.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa institucional alguna, bajo responsabilidad del titular del FSLG, salvo las acciones de supervisión a cargo del Comité de Vigilancia. Esta restricción no afecta a la competencia de la Gerencia General para declarar la nulidad del procedimiento por deficiencias en las bases.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en la página web institucional, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente (cuando existan consultas y observaciones).

En cuanto no haya consultas ni observaciones, las bases quedaran integradas de manera automática.

#### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los documentos que acompañan las ofertas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las ofertas se presentan por escrito, debidamente foliadas y en un (1) único sobre cerrado.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado (se acredita con su carta poder notarial).

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo a contratar, excepto aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL



El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados en dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

### 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La presentación de las ofertas se realiza en el salón de actos de las instalaciones del FSLG, dentro del plazo estipulado y horario de atención indicado en el cronograma, en la sección específica de las bases. El comité de selección indicará en el acta los detalles de la oferta presentada en presencia de Juez de Paz.

La apertura de sobre se realizará en **ACTO PÚBLICO**, debiendo tenerse en consideración lo siguiente:

El acto público se inicia cuando el comité de selección empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento, para que entreguen sus ofertas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tiene por desistido.

En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección verifica que la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases sea de conformidad con el artículo 20 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

El Juez de Paz visará todas las hojas de la propuesta presentada.

### 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Para que el comité de selección considere válida la oferta económica que supere el valor referencial (hasta el límite máximo previsto en el artículo 23 del Reglamento) se debe contar con la certificación del presupuesto suficiente y la aprobación del Gerente General, previa opinión favorable del área usuaria, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad, salvo que el postor acepte reducir su oferta económica.

En caso no se cuente con la aprobación del presupuesto se rechaza la oferta.

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos, considerando la ponderación establecida en el Capítulo IV de la sección específica de las bases.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

1. Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le asigna cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, la evaluación del precio se sujeta a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje de Oferta a Evaluar } i = \frac{(\text{Precio de la oferta más baja}) \times (\text{Puntaje máximo del precio})}{\text{Precio Propuesta Económica } i}$$

En el supuesto de que dos o más ofertas obtengan el mismo puntaje, obtiene el mejor orden de prelación por sorteo.

2. Cuando existan otros factores de evaluación además del precio, aquella que resulte con el mejor puntaje, en función de los criterios y procedimientos de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

En caso de empate, este se resolverá en función a las siguientes reglas:

1. Mejor puntaje técnico
2. Empresa local, provincial y regional (en ese orden)

Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL

3. Plazo de Entrega o Ejecución
4. Sorteo

Para la aplicación del criterio de desempate a través de sorteo se requiere la citación oportuna a los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor el notario o Juez de Paz.

#### 1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si los postores admitidos según el orden de prelación cumplen a cabalidad con los requisitos de calificación detallados en la sección específica de las bases realizando un cruce de información de manera detallada. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación debe ser descalificada. El comité de selección debe verificar los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación.

#### 1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 20 del reglamento, siempre y cuando no existan otros postores que cumplan con los requisitos solicitados.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de la unidad de trámite documentario del FSLG. La subsanación corresponde realizarla por el mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

#### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Luego de la calificación y cruce de información en acto privado de las ofertas, el comité de selección otorga la buena pro en la fecha señalada en el calendario de las bases mediante su publicación en la página web institucional, esto es [www.afslg.org](http://www.afslg.org)

El otorgamiento de la buena pro se publica en acta y se entiende notificado a través de la página web institucional, el mismo día de su realización, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el acta de verificación de documentación obligatoria.

#### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se entenderá consentida por la Gerencia General, si transcurrido el plazo de dos (2) días hábiles para los concursos públicos, ninguno de los postores no ganadores haya interpuesto recurso impugnativo.

A su vez se entenderá consentida si ha sido impugnada y la resolución de gerencia confirma la buena pro otorgada.



En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en la página web institucional al día hábil siguiente de producido.

**El consentimiento de la buena pro será ratificado por el Consejo Directivo del FSLG, con un plazo adicional de tres (3) días calendarios después del consentimiento por la Gerencia General.**

  
-----  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
  
-----  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
  
-----  
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL



**Importante:**

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el FSLG realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, el FSLG declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el reglamento. Adicionalmente, el FSLG comunica al Consejo Directivo para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

**CAPÍTULO II  
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE  
SELECCIÓN**

**2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta de manera física por mesa de partes del FSLG y es conocido y resuelto por la Gerencia General.

Se deberá dejar una **garantía de 3% del valor referencial**, el cual consistirá en un depósito en cuenta que la institución disponga. La misma que deberá ser devuelta en caso de declararse fundado el recurso de apelación, de conformidad con lo señalado en numeral 56.3 del artículo N° 56 del reglamento.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por la Gerencia General del FSLG que afecten la continuidad del procedimiento de selección pueden impugnarse ante el Consejo Directivo del FSLG.

**2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, debe interponerse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

**CAPÍTULO III  
DEL CONTRATO**

**3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, **contando con la aprobación del Consejo Directivo del FSLG**, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. Se puede otorgar un plazo que no puede exceder de dos (2) días hábiles para subsanar los requisitos, lo cual no puede exceder en total de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del FSLG.

Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Ing. Milva Angulo Estrella Jauregui  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

La garantía que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, es la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento del FSLG. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS y deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú – BCR.

#### Importante:

*Corresponde al FSLG verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 47 del Reglamento.

### 3.5. PENALIDADES

#### 3.5.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado contratista en la ejecución del proyecto, objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 39 del Reglamento vigente del FSLG.

##### Artículo 39.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Gerencia le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente. En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes y servicios: F = 0.25.

b.2) Para obras: F = 0.15.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, el FSLG podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente.



### 3.5.2 OTRAS PENALIDADES

La entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando, sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante lo cual se verifica el supuesto a penalizar se deben incluir en la sección específica de las bases.

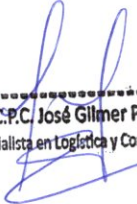
Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que se debió ejecutar.

### 3.6. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato serán aplicadas de conformidad con los artículos 50 al 52 del Reglamento.

### 3.7. DISPOSICIONES FINALES

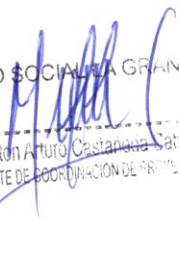
Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el Reglamento; así como, por las disposiciones legales vigentes según corresponda.



Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)



FONDO SOCIAL LA GRANJA



Ing. Milton Arturo Castañeda Sotoca  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS




FONDO SOCIAL LA GRANJA


Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL

## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

  
-----  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
-----  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
-----  
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL



**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA  
 RUC N° : 20491601788  
 Domicilio legal : Calle Comercio N° 365 – Querocoto – Chota  
 Teléfono : 949773985 / 972649483  
 Correo electrónico : [contratacionesafslg@gmail.com](mailto:contratacionesafslg@gmail.com)

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la Contratación para la ejecución de Obra: “Mejoramiento del servicio de Educación Inicial en el PRONOEI los Pequeñitos de la localidad La Palma, C.P. Paraguay, Distrito de Querocoto, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca”

**1.3. VALOR REFERENCIAL**

El valor referencial asciende a **S/ 813,681.37 (OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON Y 37/100 SOLES)** incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la presente Obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de setiembre del 2021.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>1</sup>	
	Inferior	Superior
S/ 813,681.37 (Ochocientos Trece Mil Seiscientos Ochenta y Uno con y 37/100 soles)	S/ 772,997.31 (Setecientos Setenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Siete y 31/100 Soles)	S/ 895,049.50 (Ochocientos Noventa y Cinco Mil Cuarenta y Nueve y 50/100 Soles).

**Importante:**

*El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento.*

**1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación es aprobado por la Gerencia General del FSLG.

**1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Recursos económicos del FSLG, cuya aprobación se realiza mediante Acuerdo de Concejo Directivo del FSLG.

**1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la ejecución de la Obra está definido en el Capítulo III de la presente sección.

<sup>1</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 23 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

### 1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la Obra, es de **Ciento Veinte (120) días calendarios**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

### 1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases, para lo cual, deberán apersonarse a las instalaciones del FSLG, a efectos de entregárselas virtualmente, siendo gratuito.

### 1.9. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 996.
- Decreto Supremo N° 082-2008- EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 996 y su modificatoria D.S. N° 238-2016-EF.
- Estatuto de la Asociación Fondo Social “La Granja”.
- Reglamento de Contrataciones del FSLG (vigente).
- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, Norma Técnica de Metrados.
- Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 27181, Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre y su modificatoria Ley N° 28172.
- Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.


De ser el caso, las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones.



Mg. e.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)



FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Ing. Milton Arturo Castañeda Casabida  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS



FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL



**CAPÍTULO II  
 DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

<b>Etapa</b>	<b>Fecha, hora y lugar</b>
Convocatoria	: 07/10/2021
Registro de participantes <sup>2</sup>	: Desde las: 08:30 horas del 08/10/2021 Hasta las 18:30 horas del 14/10/2021
Formulación de consultas y observaciones a las bases (se recibirán vía correo <a href="mailto:contratacionesafslg@gmail.com">contratacionesafslg@gmail.com</a> ) A través de Mesa de Partes	: Desde las: 08:30 horas del 07/10/2021 Hasta las 18:30 horas del 10/10/2021
Adicionalmente, remisión del archivo electrónico a la siguiente dirección	: Calle Comercio N° 365 – Querocoto – Chota, en el horario <sup>3</sup> de 08:30 horas a 18:00 horas <a href="mailto:contratacionesafslg@gmail.com">contratacionesafslg@gmail.com</a>
Absolución de consultas y observaciones a las bases	: 11/10/2021
Integración de bases <sup>4</sup>	: 12/10/2021
Presentación de ofertas	: 15/10/2021
<b>* En acto público en Salón de Actos del FSLG</b>	: Calle Comercio N° 365 – Querocoto - Chota, en el horario de 09:30 horas
Evaluación y calificación de las ofertas en acto privado	: 15/10/2021
Otorgamiento de la buena pro	: 18/10/2021
A través de la página web institucional	<a href="http://www.afslg.org">www.afslg.org</a>

**2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

La oferta se presenta en un (1) sobre cerrado en original, dirigido al comité de selección del **Concurso Público N° 023-2021-FSLG/CS – I Convocatoria**, conforme al siguiente detalle:

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN DEL FSLG**

Calle Comercio N° 365 – Querocoto - Chota  
 Atte.: Comité de Selección

**Concurso Público N° 023-2021-FSLG/CS – Primera convocatoria**

*Ejecución del de la Obra: “Mejoramiento del servicio de educación inicial en el PRONOEI los pequeños de la localidad la Palma, C.P. Paraguay, Distrito de Querocoto, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca”.*

[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

La oferta contendrá, además de un índice de documentos debidamente foliado, la siguiente documentación:

- <sup>2</sup> El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes del inicio de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 10 y 18 del Reglamento.
- <sup>3</sup> Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho (8) horas.
- <sup>4</sup> Cuando no haya consultas ni observaciones, las bases quedarán integradas de manera automática (1.6 de la Sección General de las presentes bases).

15

Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
 Especialista en Logística y Contrataciones (e)

FONDO SOCIAL LA GRANJA  
 Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
 ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

FONDO SOCIAL LA GRANJA  
 Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz  
 ASESOR LEGAL

## 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria:

### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor (**Anexo N° 1**)  
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.
- b) Declaración jurada (**Anexo N° 2**)  
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- c) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el Capítulo III de la Sección Específica (**Anexo N° 3**).
- d) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra (**Anexo N° 4**)
- e) El precio de la oferta en soles (**Anexo N° 6**)  
  
El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados en dos decimales.
- f) Declaración Jurada del Plantel Profesional Clave propuesto para la Ejecución de Obra (**Anexo N° 7**).
- g) Carta de compromiso del personal que integra el plantel profesional clave con firma legalizada y en original, según lo previsto en el Capítulo III de la sección específica. (**Anexo N° 08**).
- h) Experiencia del Postor en la especialidad (**Anexo N° 9**).
- i) Declaración Jurada de no adeudos a entidades tributarias y que no figura en reporte de centrales de riesgo por la entidad tributaria (**Anexo N° 10**).

### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

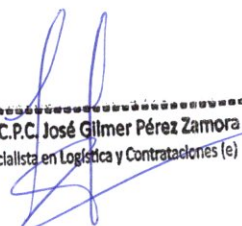
El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en las presentes bases Representación de quien suscribe la oferta.

#### Acreditación:

Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. Tratando de personas jurídicas, copia de certificado de vigencia de poder del representante legal. Apoderado o mandatario designado para el efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de 30 días calendarios a la presentación de las ofertas computadas desde la fecha de emisión. En caso de una persona natural, Copia del documento nacional de identidad o documento análogo del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de 30 días calendarios a la presentación de las ofertas computadas desde la fecha de emisión.

Documento debe estar representados por cada uno de sus integrantes de consorcio que suscriban la promesa de consorcio según corresponda (**Anexo N°5**)

En caso de consorcio la promesa debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes, debidamente legalizados en notario público.

  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

  
FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Ing. Milton Arturo Castañeda Calzada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

  
FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL



### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes, de ser el caso
- Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
- Ficha Ruc
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda
- Copia de D.N.I. del postor en caso de persona natural, o de su representante legal, en caso de persona jurídica
- Domicilio y número telefónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato

#### Importante:

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato; así como, durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por la entidad. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.*
- En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo adjuntándolo a los demás documentos para el perfeccionamiento del contrato.*

### 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

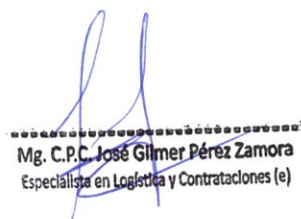
El contrato se perfecciona mediante la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto, el postor ganador de la buena pro dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Calle Comercio N° 365 – Querocoto - Chota, en el horario establecido de 08:30 - 18:00 horas.

### 2.5. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será de manera Mensual, durante los primeros 7 días calendarios del siguiente mes.

### 2.6. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo que se establece en la Resolución de Liquidación de Obra aprobado del Concejo Directivo del FSLG, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.



Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)



FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Ing. Milton Arturo Castañeda Sabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS




FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL

CAPÍTULO III

# REQUERIMIENTO

  
-----  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

  
FONDO SOCIAL LA GRANJA  
-----  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabello  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PRIMARIA

  
FONDO SOCIAL LA GRANJA  
-----  
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL



## TERMINOS DE REFERENCIA

### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN EL PRONOEI LOS PEQUEÑITOS DE LA LOCALIDAD LA PALMA, C.P. PARAGUAY, DISTRITO DE QUEROCOTO, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

### 2. FINALIDAD PÚBLICA:

Estructurar las bases para la realización de un proceso de adjudicación adecuado, dando oportunidad a potenciales postores de la zona y de la región, aplicando todos los principios que rigen las contrataciones, con el propósito de obtener una propuesta con calidad de servicio, para lograr que se cumplan todas las especificaciones y términos establecidos en el Expediente Técnico, en el desarrollo de la ejecución de la obra, todo ello con el único propósito de cumplir con las expectativas y dar a conocer la transparencia con que se realizan los procesos de selección.

### 3. ANTECEDENTES:

El Programa No Escolarizado de Educación Inicial PRONOEI "Los Pequeñitos" empezó a funcionar desde el año 2006, inicialmente la remuneración de la Promotora estuvo a cargo de la Municipalidad Distrital de Querocoto, sin embargo, a partir del año 2016, la remuneración de la Docente está a cargo de la UGEL – Chota.

Este programa actualmente no cuenta con una Resolución de creación por parte de la UGEL. En la actualidad este programa no cuenta con una infraestructura propia, y siendo el único programa educativo que funciona en la Localidad, el Fondo Social La Granja, recogiendo los requerimientos de la población, asume la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en el PRONOEI Los Pequeñitos de la Localidad La Palma, C.P. Paraguay, Distrito de Querocoto, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca"

El PRONOEI "Los Pequeñitos", con código modular N° 3871267, alberga un promedio de 8 alumnos de 3 a 5 años, brindando el servicio educativo de nivel inicial, cuenta con un terreno adquirido por la comunidad. Los docentes que laboran son en número de uno.

En cuanto a la infraestructura, el PRONOEI no cuenta con un local propio, viene funcionando en una casa proporcionada por la población de la Palma; la misma que no brinda las condiciones óptimas y necesarias para el aprendizaje y desarrollo de las actividades educativas iniciales. Así mismo, el PRONOEI, no cuenta con ambientes destinados para: Cocina, Dirección, SUM; ambientes que se comparten en el Aula acondicionada. No se cuenta con un patio de recreo; por otro lado, no se cuenta con servicios higiénicos apropiados para niños de 3 a 5 años. Así mismo, con respecto al mobiliario y equipamiento, se encuentra deteriorado e insuficiente, el cual no contribuye a la formación integral de los niños de la Palma.

Consecuentemente, se concluye que el PRONOEI "Los Pequeñitos" no reúne las condiciones mínimas para llevar a cabo el proceso enseñanza - aprendizaje, razón por la cual urge construir ambientes nuevos de acuerdo a los criterios técnicos y normativos.

### 4. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LA EJECUCIÓN:

La prestación del servicio de ejecución de obra se llevará a cabo en la localidad de La Palma, CP. Paraguay, distrito de Querocoto, provincia de Chota – Región Cajamarca.

Jr. Comercio N° 365 - Distrito de Querocoto - Provincia de Chota - Región Cajamarca.

Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)



FONDO SOCIAL LA GRANJA

Ing. Milton Arturo Castañeda Cabana  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS



FONDO SOCIAL LA GRANJA

Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL

**5. OBJETIVO:**

Estos requerimientos técnicos mínimos (RTM) tienen por objeto establecer las condiciones técnicas mínimas que debe cumplirse en la ejecución la obra materia del presente requerimiento, asimismo, establecer las condiciones que debe cumplir el contratista a cargo de la ejecución de la obra; dichas condiciones estarán basadas en los parámetros de capacidad técnica – logística, eficiencia y cumplimiento de garantía mínima requerida.

**6. METAS DEL PROYECTO:**

Se proyecta la ejecución de los siguientes ambientes; los cuales cumplen con la normativa vigente:

**a. Modulo I**

- Aula: con un área interior de 44.24 m<sup>2</sup>
- SUM: con un área interior de 44.24 m<sup>2</sup>
- Dirección: con un área interior de 12.38 m<sup>2</sup>
- S.H. Niños: con un área interior de 3.87 m<sup>2</sup>
- S.H. Niñas: con un área interior de 3.57 m<sup>2</sup>
- S.H. Docente: con un área interior de 3.90 m<sup>2</sup>

**b. Módulo II: conformado por:**

- Cocina: con un área interior de 10.15 m<sup>2</sup>.  
Los módulos diseñados son de un nivel, de material noble, con un sistema estructural de Muros Estructurales, los techos serán de losa aligerada, a dos aguas con pendiente de 30%, con cobertura de teja andina, con un sistema de evacuación de canaletas y cunetas pluviales.

**c. Cerco Perimétrico:**

Comprende la construcción de un cerco perimétrico, 69.85 ml de un cerco formado por sobrecimientos f'c=175 kg/cm<sup>2</sup> y muros de mampostería, sobre los cuales se adicionará malla metálica; y 46.00 ml de muro de contención por gaviones.

**d. Patio y corredor:**

Comprende la construcción de 138.90 m<sup>2</sup> de patio y corredor de concreto f'c=175 kg/cm<sup>2</sup>.

**e. Obras complementarias:**

- Tanque Cisterna, con capacidad de 3.00 m<sup>3</sup>.
- Tanque Elevado, con capacidad de 1100.00 lt.
- Caseta de Bombeo de material noble.
- Instalación de Biodigestor 1300 lt.
- Construcción de Pozo Percolador.
- Asta de Bandera.
- Habilitación del área verde.
- Juegos infantiles.
- Habilitación del acceso.

**f. Mobiliario y equipamiento**

- Suministro y colocación de mobiliario para aulas.
- Suministro y colocación de mobiliario y equipos para dirección.

Jr. Comercio N° 365 - Distrito de Querocoto - Provincia de Chota - Región Cajamarca.

Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)



FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cavada  
ASISTENTE DE COORDINACION DE PROYECTOS



FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL



- Suministro y colocación de mobiliario y equipos para sala de usos múltiples.
- Suministro y colocación de mobiliario y equipos para cocina.
- Suministro de material bibliográfico y didáctico.

**g. Capacitación**

- Talleres de capacitación a Docente y APAFA.

**7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:**

La obra se ejecutará por contrato de un tercero y el sistema de contratación será a SUMA ALZADA.

**8. VALOR REFERENCIAL:**

El costo total para la ejecución de la obra asciende a la suma de S/ 813,681.37 (OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 37/100 SOLES), dicho valor referencial incluye gastos generales, utilidades, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar. Además, deberá indicarse la incidencia porcentual de los gastos generales variables y gastos generales fijos, manteniéndose los planteados en el expediente técnico, con lo cual se garantiza la calidad técnica de la ejecución de la obra por parte del contratista.

COSTO DIRECTO	599.617.81
GASTOS GENERALES (10.00%)	59.961.78
UTILIDAD (5%)	29.980.89
SUB TOTAL	689.560.48
IGV (18%)	124.120.89
VALOR REFERENCIAL	813.681.37

**9. FORMA DE PAGO:**

La forma de pago será de la siguiente manera:

- ✓ Se pagará en periodos mensuales, previa presentación de la valorización de obra, indicando el avance correspondiente al periodo acorde al cronograma de avance físico indicado en el expediente técnico, la misma que debe ser aprobada por el Supervisor de Obra y el Coordinador de Proyectos del FSLG.
- ✓ Juntamente a la valorización se presentará la factura correspondiente, de acuerdo a lo indicado por la unidad de contrataciones y adquirentes del FSLG.

**10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- a. El contratista será responsable de la calidad del servicio que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar por la calidad de la obra.
- b. El contratista será responsable de la entrega de valorizaciones, informes, liquidaciones de obra y de su contrato en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales.
- c. Es responsabilidad del contratista el cumplimiento de los cronogramas de avance de obra y adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento, así como exigirle el



fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral a través del inspector de seguridad, salud y medio ambiente del FSLG.

- d. Es responsabilidad del contratista entregar y tener vigente la o las cartas fianza de fiel cumplimiento y adelantos, de ser el caso, comunicando al Fondo Social La Granja a través de supervisor, con la debida antelación. Dichas cartas fianzas serán incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, a sólo requerimiento del Fondo Social La Granja (FSLG).
- e. El contratista, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar será civil y legalmente responsable por el periodo de siete (7) años a partir de la finalización de sus servicios.
- f. El contratista será responsable de la calidad de la obra, realizando las pruebas y protocolos de control requeridas.
- g. El contratista es responsable de realizar los pagos, tributos, licencias, seguros y beneficios del personal contratado para la ejecución de la obra, sin responsabilidad del FSLG.
- h. El contratista deberá cumplir con el personal ofertado que esté a su cargo y cuente con los equipos de protección personal y herramientas adecuadas para el trabajo.
- i. El contratista se compromete a contratar mano de obra no calificada de la zona de influencia.
- j. El contratista se compromete a realizar las compras y adquisiciones a precios de mercado a proveedores locales del distrito de Querocoto.



**11. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL EJECUTOR:**

El contratista se compromete a brindar todas las facilidades y atender los requerimientos de control de calidad: inspecciones y pruebas requeridas por el supervisor de obra que designará el FSLG.



a) ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- Revisión del expediente técnico.
  - Revisión de la ingeniería de básica.
  - Revisión de la ingeniería de detalle.
  - Informe de revisión del expediente técnico.
  - Otros.
- Apertura y legalización del cuaderno de obra.
- Entrega de terreno.
  - Asesoramiento en la entrega de terreno.
  - Delimitación del área de trabajo.
  - Suscripción del acta de entrega de terreno.
  - Evaluación de riesgos y plan de mitigación.

b) ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- Control técnico de la obra.
  - Evaluación de los procesos constructivos.
  - Revisión de las instalaciones, equipos, materiales y personal.
  - Garantizar durante la ejecución, el suministro de equipos de protección personal al personal que participa de la ejecución de la obra.
- Control de calidad de la obra.
  - Cumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico.





- Cumplimiento de las normas y manuales técnicos.
- Realización de pruebas de control de calidad de los materiales.
- Control de pruebas de campo, protocolos y ensayos de laboratorio.
- Control de avance de la obra.
  - Presentación de informes y valorizaciones mensuales.
- Control de medio ambiente.
  - Demarcación y aislamiento del área de trabajo.
  - Eliminación de material excedente.
  - Almacenamiento de materiales.
  - Control de agentes contaminantes.
  - Limpieza de obra.
  - Instalación de baños portátiles o construcción de servicios higiénicos.
- Control de seguridad.
  - Control de accidentes de obra.
  - Charlas de seguridad al personal de obra.
- Otras actividades.
  - Constatar el replanteo general de la obra.
  - Efectuar las pruebas y ensayos que se soliciten, realizadas por la supervisión.
  - Valorizar mensualmente la obra ejecutada según presupuesto del proyecto, sustentándolo con la documentación técnico-administrativa que lo respalde.



c) ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, LIQUIDACIÓN DE CONTRATO E INFORME FINAL:

- Fecha de recepción de obra.
  - Comunicación de solicitud de obra a la supervisión.
  - Presentación del informe de situacional de la obra.
  - Solicitar la recepción de la obra.
- Durante la recepción de la obra.
  - Suscripción del acta de observaciones o el acta de recepción de obra.
  - Levantamiento de las observaciones, de ser el caso.
  - Comunicación del levantamiento de observaciones al supervisor, de ser el caso.
  - Recepción final de la obra.
- Liquidación de obra.
  - Elaboración de la liquidación final de obra.
  - Pagos de AFP u ONP, Essalud, formatos PDT 601.
  - Certificados de no adeudos a terceros y declaración jurada de los mismos.
- Presentar el informe final de obra.



12. DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista deberá hacer llegar al FSLG el domicilio, teléfono, correo electrónico, entre otros para efecto de notificación durante la ejecución de la obra, con la finalidad de hacer fluida la comunicación respectiva.

13. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Jr. Comercio N° 365 - Distrito de Querocoto - Provincia de Chota - Región Cajamarca.

Página 5 | 11

Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)



FONDO SOCIAL LA GRANJA

Ing. Milton Arturo Castañeda Cebrada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS



FONDO SOCIAL LA GRANJA

Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL

El plazo de ejecución de la obra es de CIENTO VEINTE (120) días calendario (el computo incluye días hábiles, feriados y días no laborables).

**14. PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO:**

El contratista está obligado, antes del inicio de obra, a presentar al supervisor y/o inspector, su plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo, aplicado a la ejecución de la presente obra; el cual debe estar ajustado a lo indicado a las siguientes normas:

Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que aprueba los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"

Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, "Protocolo Sanitario del sector vivienda, construcción y saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades".

Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, que aprueba los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud por exposición al SARS-CoV-2."

Otros que en adelante pudieran emitirse y se consideren necesarias y/o importantes para la atención del COVID-19 en obras.

Se deberá considerar que, dentro de la propuesta económica, se mantenga si alterar el monto asignado, de la partida Protección Con Riesgo de Exposición a COVID-19, dentro del presupuesto de obra del expediente.

**15. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

La obra será financiada por la Asociación Fondo Social la Granja.

**16. CUADERNO DE OBRA**

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

El Cuaderno de obra contendrá toda la anotación referente al desarrollo de los trabajos, el uso y control de los materiales, el avance físico, consultas, absoluciones y modificaciones; éste permanecerá en obra y a disposición del personal técnico de la obra.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

**17. VALORIZACIONES**

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo, por el inspector o supervisor, según corresponda y el

Jr. Comercio N° 365 - Distrito de Querocoto - Provincia de Chota - Región Cajamarca.

Página 6 | 11

Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Ing. Milton Arturo Castañeda Gabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL



contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

El periodo de valorización será Mensual.

Para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

#### 18. REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

#### 19. RECEPCIÓN DE OBRA:

A la terminación de la obra el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Fondo Social la Granja, luego de una inspección conjunta entre los representantes del FSLG, el supervisor y del contratista, si no surgen observaciones serias con relación a la calidad y terminación de la obra, se procederá a la recepción, suscribiendo el acta correspondiente, en la que se indicará claramente el estado final de la obra.

De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y el comité de Recepción no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego.

#### 20. LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

Luego de la recepción de la obra, el contratista presentará la Liquidación final de Obra, respetando los plazos de Ley, la cual deberá contener toda la documentación indicada según formato. Luego esta será Revisada y Aprobada por el Inspector o Supervisor de Obra, para que

finalmente sea presentada por este a la Entidad para su revisión y Aprobación mediante Resolución.

**21. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS:**

**EQUIPO Y/O MAQUINARIA MÍNIMA REQUERIDA:**

El contratista deberá contar con el equipamiento necesario para la ejecución de la obra materia de la presente convocatoria de acuerdo con al cuadro de equipo minimo detallado a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	ESTACIÓN TOTAL, incluye accesorios de trabajo	01
2	NIVEL TOPOGRÁFICO	01
3	VOLQUETE DE 15M3	01
5	RETROEXCAVADORA 90 HP, CAP 0.9 M3	01
6	PLANCHA COMPACTADORA 5HP	01
7	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP	01
8	MEZCLADORA DE CONCRETO 9P3	01

**Acreditación:**

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido. Para el caso de compromisos de alquiler, se deberán adjuntar documentos que acrediten la propiedad de los equipos, tales como aquellos autorizados por SUNAT (Facturas, boletas), contratos, leasing, tarjetas de propiedad o documentos registrales; así como también se adjuntará los originales de las cartas de compromiso de alquiler.

La definición de las capacidades y potencias de los mismos pueden ser iguales o mayores a los solicitados.

La antigüedad de los equipos no será mayor a los 10 años.

Para acreditar que el postor cuenta con el equipo mínimo, se presentará formato libre (tiene carácter de declaración jurada), adjuntando copia de los documentos sustentatorios correspondientes, en los cuales se especifique las características, modelo y año de fabricación que determinen la antigüedad de los equipos.

El contratista presentará compromiso de relevar o reemplazar cualquier equipo que, por causas ajenas, experiencia no comprobada en la operación o defectos no solucionados en un plazo de 48 horas que atentan al avance y calidad de la ejecución de la obra bajo cuenta, costo y responsabilidad de éste liberando de toda responsabilidad y costos adicionales al FSLG.

**PERSONAL CLAVE**

El personal clave considerado en el expediente técnico de obra requerido deberá cumplir con la experiencia necesaria para este tipo de trabajos, garantizando de esta manera la calidad de la obra y son los siguientes:



**INGENIERO RESIDENTE (01):**

Ingeniero Civil y/o Arquitecto Titulado, Colegiado y Habilitado.

Experiencia mínima de tres (03) años como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Supervisor, en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria. El periodo de experiencia como asistente no debe ser mayor a 12 meses.

Deberá presentar declaración jurada de contar con la disponibilidad para el inicio de ejecución de la obra.

La experiencia se computará a partir de la colegiatura.

Además, deberá presentar declaración jurada de veracidad por la documentación que sustenta su profesión y su experiencia.

**INGENIERO ASISTENTE (01):**

Ingeniero Civil y/o Arquitecto Titulado, Colegiado y Habilitado.

Experiencia mínima de un (01) año como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Supervisor en la ejecución y/o supervisión de obras similares al objeto de la convocatoria.

Deberá presentar declaración jurada de contar con la disponibilidad para el inicio de ejecución de la obra.

La experiencia se computará a partir de la colegiatura.

Además, deberá presentar declaración jurada de veracidad por la documentación que sustenta su profesión y su experiencia.

**INGENIERO DE SSOMA (01):**

Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Geólogo y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial, Titulado, Colegiado y Habilitado.

Experiencia mínima de un (01) año como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos términos en: Seguridad en obra y salud ocupacional, seguridad en obra, seguridad SSOMA, seguridad y salud, seguridad y salud en el trabajo, seguridad, higiene y salud, salud ocupacional y medio ambiente, en la ejecución y/o supervisión de obras en general.

La experiencia se computará a partir de la colegiatura.

Deberá presentar declaración jurada de contar con la disponibilidad para el inicio de ejecución de la obra.

Además, deberá presentar declaración jurada de veracidad por la documentación que sustenta su profesión y su experiencia.

**Acreditación del personal clave:**

La experiencia del personal profesional clave requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la carta de compromiso del personal clave.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.



**NOTA: EL POSTOR QUE NO CUMPLA CON LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, SU PROPUESTA SERÁ DESCALIFICADA**

**REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR**

El postor podrá participar en forma individual o en consorcio, debe estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) como Ejecutor de Obras y no deberá estar inhabilitado con sanción vigente aplicada por el Tribunal de Contrataciones del OSCE, ni estar impedido temporal o permanentemente para contratar con el estado peruano o el FSLG, el mismo que deberá ser demostrado para la admisión. Por consiguiente, el postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el estado o con el FSLG.

El postor deberá contar con experiencia no menor de tres veces (03) veces el valor referencial de la obra en la ejecución de obras en general y dos (02) vez el valor referencial de la obra en la ejecución de obras similares. La acreditación del monto facturado acumulado será durante un periodo de 10 años a la fecha de presentación de las ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

**Acreditación:**

Copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

**22. DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES:**

Para el postor y el personal propuesto se define como obras similares a las obras de construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o la combinación de alguno de los términos anteriores de infraestructura educativa.

**23. GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA:**

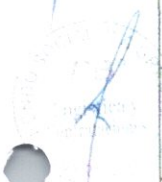
El postor debe presentar, la Garantía de Seriedad de Oferta, a través de Carta Fianza Bancaria, que será equivalente al 3 % del valor referencial de la obra a ejecutarse, con un tiempo mínimo de vigencia que no podrá ser menor a dos (2) meses computados a partir del día siguiente de la presentación de las propuestas, debiendo ser renovado en caso de solicitud por parte del Fondo Social La Granja, la Carta Fianza deben ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática, al solo requerimiento del Fondo Social La Granja sin beneficio de excusión. Además, la entidad Bancaria que emite la Carta Fianza debe estar debidamente autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) y a satisfacción del FSLG. **La carta fianza será considerada en la etapa de calificación y evaluación de propuestas; considerando descalificada la propuesta que no presente la Garantía de Seriedad de oferta y/o la garantía de seriedad de oferta no cumpla con las condiciones mínimas indicadas líneas arriba.**



**24. OTRAS PENALIDADES:**

Adicionalmente a la penalidad por retraso injustificado en la ejecución de la obra, la entidad podrá aplicar otras penalidades al contratista.

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre EL CONTRATISTA y el personal ofertado y LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal. También por ausencia de uno o varios integrantes del personal clave; salvo justificación de un hecho fortuito o fuerza mayor.	(0.25 UIT) por cada día e integrante, por ausencia del personal clave en obra.	Según informe INSPECTOR /SUPERVISOR y Vº Bº de COORDINACIÓN DE PROYECTOS del FSLG
2	Si EL CONTRATISTA o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al INSPECTOR y/o SUPERVISOR DE OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	(0.05 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe INSPECTOR /SUPERVISOR y Vº Bº de COORDINACIÓN DE PROYECTOS del FSLG
3	Cuando EL CONTRATISTA no cuenta con los EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.	(0.25 UIT) por cada día que no cuente con los equipos mínimos.	Según informe INSPECTOR /SUPERVISOR y Vº Bº de COORDINACIÓN DE PROYECTOS del FSLG
4	Cuando EL CONTRATISTA no emplee los dispositivos de seguridad peatonal, vehicular y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico	(0.25 UIT) por cada caso detectado.	Según informe INSPECTOR /SUPERVISOR y Vº Bº de COORDINACIÓN DE PROYECTOS del FSLG
5	Cuando EL CONTRATISTA permita que el trabajador labore sin la indumentaria e implementos de protección personal o que las tenga incompletas o no cumpla con entregar los EPP de acuerdo a la normativa vigente.	(0.5 UIT) cada día que el personal labore sin EPP	Según informe INSPECTOR /SUPERVISOR y Vº Bº de COORDINACIÓN DE PROYECTOS del FSLG
6	Cuando EL CONTRATISTA no coloque cartel de obra dentro del plazo establecido en el cronograma de ejecución de obra y/o no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico.	(0.10 UIT) por cada día de incumplimiento	Según informe INSPECTOR /SUPERVISOR y Vº Bº de COORDINACIÓN DE PROYECTOS del FSLG
7	Cuando EL CONTRATISTA no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo de LA OBRA	(0.5 UIT) por cada ocurrencia	Según informe INSPECTOR /SUPERVISOR y Vº Bº de COORDINACIÓN DE PROYECTOS del FSLG
8	Cuando EL CONTRATISTA ingrese materiales a la obra sin la autorización o verificación de supervisor o de LA ENTIDAD	(0.5 UIT) por cada día de incumplimiento	Según informe INSPECTOR /SUPERVISOR y Vº Bº de COORDINACIÓN DE PROYECTOS del FSLG
9	Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con su plan Covid-19, estipulado en el EXPEDIENTE TECNICO.	(0.5 UIT) por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor SOMA del FSLG, en las visitas inopinadas a obra.



Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
 Especialista en Logística y Contrataciones (e)

FONDO SOCIAL LA GRANJA  
 Ing. Milon Arturo Castañeda Cabada  
 ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

FONDO SOCIAL LA GRANJA  
 Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz  
 ASESOR LEGAL

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante presentación del documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N°6</b>), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta                  P<sub>i</sub>= Puntaje de la oferta a evaluar                  O<sub>i</sub>=Precio i                  O<sub>m</sub>= Precio de la oferta más baja                  PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>100 puntos</b></p>

**CAPÍTULO V  
PROFORMA DEL CONTRATO**


**Importante:**

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las cuales en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo, esta proforma del contrato es referencial*

Conste por el presente documento, la contratación de CONCURSO PUBLICO N° 023-2021-FSLG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL PRONOEI LOS PEQUEÑITOS DE LA LOCALIDAD LA PALMA, C.P. PARAGUAY, DISTRITO DE QUEROCOTO, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**”. con R.U.C. N° 20491601788, con domicilio legal en Calle. Comercio N° 365 del Distrito de Querocoto, de la provincia de Chota y del departamento de Cajamarca, debidamente representada por [...], identificado con D.N.I. N° [...] y por el Sr. [...], identificado con D.N.I. N° [...] y con facultades otorgadas según Asamblea General de Asociados de la Asociación Fondo Social La Granja, a quién en adelante se denominará **LA ENTIDAD**.

- Y de otra parte [...], con R.U.C. N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] y Asiento N° [...], debidamente representada por su Representante Legal, [...], identificado con D.N.I. N° [...], a quién en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.

En los términos y condiciones siguientes:

  
 -----  
 Mg. C.P.C/ José Gilmer Pérez Zamora  
 Especialista en Logística y Contrataciones (e)

 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
 -----  
 Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
 ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
 -----  
 Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz  
 ASESOR LEGAL



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro del CONCURSO PUBLICO N.º 023-2021-FSLG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL PRONOEI LOS PEQUEÑITOS DE LA LOCALIDAD LA PALMA, C.P. PARAGUAY, DISTRITO DE QUEROCOTO, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto de contratación, la ejecución de Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL PRONOEI LOS PEQUEÑITOS DE LA LOCALIDAD LA PALMA, C.P. PARAGUAY, DISTRITO DE QUEROCOTO, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la obra, materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: PAGO<sup>5</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en un pago único luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el numeral 2.5 de la sección específica de las bases.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de veinte (20) días desde la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que esto se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales, de acuerdo a normatividad.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], el mismo que se computará desde EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora; así como, los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al momento del perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO], emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de

<sup>5</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



la liquidación final.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Contrataciones del FSLG. La conformidad será otorgada por la Gerencia de proyectos y Coordinador de Proyectos del FSLG.

**CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el FSLG, en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (03) AÑOS] año(s) contado (s), a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia, no se aplica penalidad cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al artículo 39 del Reglamento de Contrataciones del FSLG.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que se debió ejecutar.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

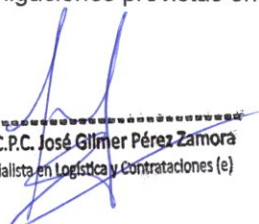
**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De ser el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

  
FONDO SOCIAL LA GRANJA  
  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cusada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

  
FONDO SOCIAL LA GRANJA  
  
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL



#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato por el Reglamento de Contrataciones del FSLG y demás normativa que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normativa de derecho privado.

#### **Del cumplimiento de la legislación laboral, municipal y social vigentes:**

- EL CONTRATISTA cumplirá estrictamente con las legislaciones laborales y municipales vigentes en la República del Perú y será también responsable de dicho cumplimiento; así como, el pago de tributos y obligaciones laborales.
- EL CONTRATISTA será responsable y deberá mantener a EL FSLG liberada contra cualquier multa, penalidad, demanda de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa del incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral, municipal o social u otras normas vigentes en la República del Perú.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO LEGAL DE LA ENTIDAD:** Calle comercio N° 365 del distrito de Querocoto, la provincia de Chota y departamento de Cajamarca.



**DOMICILIO DEL PROVEEDOR:** [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio declarado de las partes debe ser comunicada a la otra, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

De acuerdo a las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

  
-----  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

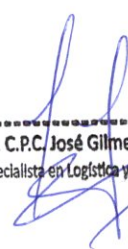
 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
  
-----  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
  
-----  
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL


\_\_\_\_\_  
“LA ENTIDAD”

\_\_\_\_\_  
“LA ENTIDAD”

\_\_\_\_\_  
“EL CONTRATISTA”

  
-----  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
-----  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS


 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
-----  
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL



# ANEXOS

  
-----  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
-----  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabaña  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
-----  
Abg. Ledy del Rosario Tamaleán Díaz  
ASESOR LEGAL

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PUBLICO N° 023-2021-FSLG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL PRONOEI LOS PEQUEÑITOS DE LA LOCALIDAD LA PALMA, C.P. PARAGUAY, DISTRITO DE QUEROCOTO, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.**

El que suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
R.U.C :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

[CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Citación para la aplicación del criterio de desempate
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles desde que la recepción de la misma,

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante:**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.*

**Nota Importante:**

*A solicitud de la zonal 02 y zonal 03: Las empresas que han tenido vínculo contractual con el FSLG en los últimos 5 años en el rubro que se convoca y las empresas que han incurrido en omisiones que afecten a la convivencia social (deudas, deficiencias en la construcción no subsanadas, abandono de proyectos, litigios, arbitrajes y otros) en el distrito de Querocoto, estarán impedidos para participar en el presente proceso.*

Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
 Especialista en Logística y Contrataciones (e)



FONDO SOCIAL LA GRANJA  
 Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
 ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS



FONDO SOCIAL LA GRANJA  
 Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz  
 ASESOR LEGAL



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 21 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA GERENCIA DEL FONDO SOCIAL  
LA GRANJA)

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PUBLICO N° 023-2021-FSLG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de  
la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL PRONOEI LOS  
PEQUEÑITOS DE LA LOCALIDAD LA PALMA, C.P. PARAGUAY, DISTRITO DE QUEROCOTO,  
PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER  
PERSONA JURÍDICA], declara bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el FSLG,  
conforme al Reglamento de Contrataciones del FSLG.
- 2.- Conocer, aceptar y someterse a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- 3.-Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el presente  
procedimiento de selección.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción; así como, respetar el principio  
de integridad.
- 5.- Comprometerse a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a  
perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
- 6.-Conocer las sanciones contenidas en el Reglamento de Contrataciones del FSLG.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda

**Importante:**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que  
sea presentada por el representante común del consorcio.*

.....  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

.....  
FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

.....  
FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PUBLICO N° 023-2021-FSLG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de  
la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL PRONOEI LOS  
PEQUEÑITOS DE LA LOCALIDAD LA PALMA, C.P. PARAGUAY, DISTRITO DE QUEROCOTO,  
PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.

Presente. -


Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y  
demás documentos del procedimiento de la referencia y conociendo todos los alcances y las  
condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra:  
“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL PRONOEI LOS PEQUEÑITOS  
DE LA LOCALIDAD LA PALMA, C.P. PARAGUAY, DISTRITO DE QUEROCOTO, PROVINCIA DE  
CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, de conformidad con el respectivo Expediente Técnico  
y las demás condiciones que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases y los  
documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

  
.....  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

  
FONDO SOCIAL LA GRANJA  
.....  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

  
FONDO SOCIAL LA GRANJA  
.....  
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN.

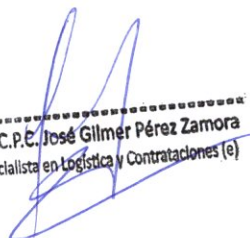
CONCURSO PUBLICO N° 023-2021-FSLG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de  
la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL PRONOEI LOS  
PEQUEÑITOS DE LA LOCALIDAD LA PALMA, C.P. PARAGUAY, DISTRITO DE QUEROCOTO,  
PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del  
procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra, objeto del presente procedimiento  
de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

  
-----  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)



FONDO SOCIAL LA GRANJA

-----  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS



FONDO SOCIAL LA GRANJA

-----  
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**

CONCURSO PUBLICO N° 023-2021-FSLG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL PRONOEI LOS PEQUEÑITOS DE LA LOCALIDAD LA PALMA, C.P. PARAGUAY, DISTRITO DE QUEROCOTO, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato de EL FSLG.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>6</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>7</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>8</sup>

<sup>6</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>7</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>8</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Consoiciado 1  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad


.....  
Consoiciado 2  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante:**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

.....  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
.....  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
.....  
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PUBLICO N° 023-2021-FSLG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL PRONOEI LOS PEQUEÑITOS DE LA LOCALIDAD LA PALMA, C.P. PARAGUAY, DISTRITO DE QUEROCOTO, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.**

Presente.-


Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo según los términos de referencia, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

  
 .....  
 Wg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
 Especialista en Logística y Contrataciones (e)

 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
  
 .....  
 Ing. Millon Arturo Castañeda Cabada  
 ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
  
 .....  
 Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz  
 ASESOR LEGAL



**ANEXO N° 7**

**DECLARACIÓN JURADA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO PARA LA  
 EJECUCIÓN DE OBRA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PUBLICO N° 023-2021-FSLG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL PRONOEI LOS PEQUEÑITOS DE LA LOCALIDAD LA PALMA, C.P. PARAGUAY, DISTRITO DE QUEROCOTO, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del plantel profesional clave propuesto para la ejecución de la obra es el siguiente:

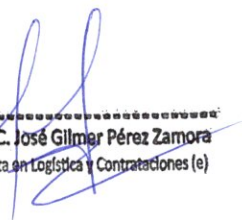
NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA OFERTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO EN LA OFERTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
 Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.

  
 -----  
 Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
 Especialista en Logística y Contrataciones (e)

 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
 -----  
 Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
 ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
 -----  
 Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz  
 ASESOR LEGAL

**ANEXO N° 08**

**CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE**

Señores:

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PUBLICO N° 023-2021-FSLG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL PRONOEI LOS PEQUEÑITOS DE LA LOCALIDAD LA PALMA, C.P. PARAGUAY, DISTRITO DE QUEROCOTO, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.**

Presente. -

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para la ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL PRONOEI LOS PEQUEÑITOS DE LA LOCALIDAD LA PALMA, C.P. PARAGUAY, DISTRITO DE QUEROCOTO, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**”, en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR<sup>9</sup>] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

**A. Calificaciones**

<b>Carrera o Especialidad</b>			
<b>Universidad</b>			
<b>Bachiller</b>		<b>Título Profesional</b>	
<b>Fecha de expedición del grado o título</b>			

**B. Experiencia**

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado
1					
2					
(...)					

**La experiencia total acumulada es de:** [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y/O DÍAS]

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución de la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del personal**

<sup>9</sup> En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

.....  
 Ing. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
 Especialista en Logística y Contrataciones (e)

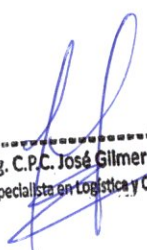
FONDO SOCIAL LA GRANJA  
 .....  
 Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
 ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

FONDO SOCIAL LA GRANJA  
 .....  
 Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz  
 ASESOR LEGAL



**Importante**


- La carta de compromiso de cada integrante del plantel profesional clave, debe contar con la firma legalizada y en original.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.



Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)



FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS



FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL

EXO N° 9

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PUBLICO N° 023-2021-FSLG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

EDUCACIÓN INICIAL EN EL PRONOEI LOS PEQUEÑITOS DE LA LOCALIDAD LA PALMA, C.P. PARAGUAY, DISTRITO DE QUEROCOTO, PROVINCIA

DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA DEL POSTOR

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>10</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>11</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>12</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>13</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>14</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>10</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>11</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>12</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>13</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>14</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases

.....  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contratos (e)

FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Ing. Willich Arturo Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

FONDO SOCIAL LA GRANJA  
Abg. Leidy del Rosario Tamaleán Díaz  
ASESOR LEGAL



N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 10	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE 11 DE:	MONEDA	IMPORTE 12	TIPO DE CAMBIO VENTA 13	MONTO FACTURADO ACUMULADO 14
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

.....  
**Mg. C.P.C. José Glimer Pérez Zamora**  
 Asesor en Logística y Contrataciones (e)

.....  
**FONDO SOCIAL LA GRANJA**  
 Ing. Milroy Arturo Castañeda Cabada  
 ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

.....  
**FONDO SOCIAL LA GRANJA**  
 Abg. Lety del Rosario Tamallean Diaz  
 ASESOR LEGAL

ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA DE NO ADEUDOS A ENTIDADES TRIBUTARIAS

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PUBLICO N° 023-2021-FSLG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL PRONOEI LOS PEQUEÑITOS DE LA LOCALIDAD LA PALMA, C.P. PARAGUAY, DISTRITO DE QUEROCOTO, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener adeudos a entidades tributarias y que no figura en reporte de centrales de riesgo por la entidad tributaria.

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor

**Importante**

- Cuando se trate de consorcios, esta solicitud debe ser presentada por cada uno de los consorciados.

  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
  
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

 FONDO SOCIAL LA GRANJA  
  
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL



## ANEXO N° 11

### SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SER PROVEEDOR LOCAL

Señores:

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PUBLICO N° 023-2021-FSLG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL PRONOEI LOS PEQUEÑITOS DE LA LOCALIDAD LA PALMA, C.P. PARAGUAY, DISTRITO DE QUEROCOTO, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.


Mediante el presente, el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA] solicita la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total debido a que su representada se encuentra domiciliada en el distrito de Querocoto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor

#### Importante:

- Para asignar la bonificación, el comité de selección verifica el domicilio consignado por el postor o uno de los postores en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- La dirección de su DNI del postor o representante legal debe ser verificable dentro del distrito de Querocoto.
- El postor debe presentar una carta de aval de la autoridad de su comunidad (Presidente de Rondas y/o Alcalde Delegado y/o Agente Municipal y/o Juez de Paz)
- Cuando se trate de consorcios, bastará que uno de los integrantes sea Proveedor Local para asignar la bonificación.

  
.....  
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora  
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

  
FONDO SOCIAL LA GRANJA  
  
Ing. Milton Arturo Castañeda Caballero  
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROMOCIONES

  
FONDO SOCIAL LA GRANJA  
  
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz  
ASESOR LEGAL